

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

22 DIC. 2023

RECIBIDO
Firma: *Rafael* Hora: 10:26 am



Proyecto de Ley N° 6723/2023-CR

**LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PESQUERO
ARTESANAL Y ACUÍCOLA**

El Congresista de la República, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y ACUÍCOLA.**

Artículo 1° Objeto.

La presente ley, tiene por objeto crear el Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola a nivel nacional, garantizando las capacitaciones en toda la cadena productiva de los pescadores artesanales y acuicultura; operadores de la cadena productiva de consumo humano directo e indirecto de pescado, elevando su competitividad a nivel nacional e internacional.

Artículo 2° Finalidad.

La presente ley tiene por finalidad crear el Servicio Nacional para la Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola a nivel nacional, que cumplirá las siguientes actividades:

- 2.1. Establecer programas de capacitación pesquera, y acuícola.
- 2.2. Fortalecer las capacidades de los pescadores artesanales en técnicas modernas de navegación y seguridad en alta mar y lacustres.
- 2.3. Adiestramiento y entrenamiento de pescadores artesanales y acuicultores en plantas de procesamiento modernas e inteligentes.
- 2.4. Perfeccionar la especialización de los pescadores y acuicultores.
- 2.5. Adiestramiento en la gestión y operatividad de los muelles artesanales en a nivel nacional.
- 2.6. Capacitación con equipos de navegación modernos a los instructores de los centros de entrenamiento a nivel nacional.
- 2.7. Fortalecer las capacidades de los pescadores y acuicultores con el enfoque de las actividades pesqueras y acuícolas sostenibles basado en el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas.
- 2.8 Contribuir a la construcción de la conciencia, cultura y ciudadanía de las comunidades pesqueras y acuícolas a nivel nacional.

**Artículo 3° Ámbito de aplicación.**

La aplicación de la presente norma es a nivel nacional, incidiendo en las labores de pesca artesanal y acuícola, en el litoral del mar peruano, así como en otras áreas geográficas como. lagunas, lagos y ríos, donde se desarrolle esta actividad por pescadores artesanales y acuicultores.

Artículo 4° Creación del servicio.

Crease el Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola, sobre la base funcional e institucional de los Centros de Entrenamiento Pesquero de Paita, (Piura) Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana (Lima) y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Ilo (Moquegua), cuya finalidad es unificar todos los instrumentos de gestión, reducir las brechas laborales y fortalecer la pesca artesanal y acuicultura a nivel nacional, adscrito a la Ministerio de la Producción.

Considérese como Organismo Público Ejecutor al Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola, para fines señalados en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 5° Referencia Normativa

Toda referencia normativa a los Centros de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita (Piura) Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana (Lima) y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Ilo (Moquegua), así como sus competencias, funciones y atribuciones que venían ejerciendo, se entenderá como hecha por el Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola.

Artículo 6° Transferencia De Personal, Acervo Documentario E Infraestructura.

El proceso de transferencia concluirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Ley,

Durante el periodo de transferencia los Centros de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita (Piura), Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana (Lima) y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Ilo (Moquegua), transferirán sus bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos correspondientes al Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola.

Artículo 7° Adecuación

El Ministerio de la Producción a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, adecúa los reglamentos y emite las normas complementarias que estime necesarias



para la aplicación de la ley; teniendo en cuenta la finalidad, acciones y criterios de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 8° Recursos Propios

El Ministerio de la Producción destinará, de sus recursos propios y para fines señalados en el Artículo 4° de la presente Ley, un porcentaje de los derechos que graben e impongan en el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias, que les son propias.

Artículo 9° Comisión De Transferencia

Consejo Consultivo encargada del cumplimiento de la transferencia, a que se refiere el artículo 4, de la ley, la misma que estará integrada por:

- Un representante del CEP Paita, en representación de los CEP de Pucusana (Lima) y CEP de Ilo (Moquegua).
- Un representante del FONDEPES, quienes harán entrega de cargo.
- Un representante del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.
- Un representante de los pescadores artesanales y acuicultores.

La presidencia de la Comisión estará bajo el cargo del Viceministerio de Pesquería. Los representantes serán designados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación de la presente ley.

Artículo 10° Disolución del Consejo Consultivo

Culminada las funciones encargadas a la Comisión, todo el acervo documentario, así como documentos propios del proceso de transferencia serán remitidos con copia al Ministerio de la Producción y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 11° Registro De Estudios Y Entrenamiento

El Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola, dentro de las facultades otorgadas, abrirá un Registro de Estudios Capacitación y Entrenamiento de Pesca Artesanal y Acuícola.

Artículo 12° Integración De La Capacitación Pesquera Y Acuícola

Las entidades técnicas como el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, Instituto Tecnológico de la Producción, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-ITP-RED-CITE, el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA y el Instituto del Mar Peruano IMARPE, así como los Centros de Entrenamiento Pesquero de Paita, Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana,



Centro de Entrenamiento Pesquero de Ilo, adscritos al Ministerio de la Producción, que lleven a cabo actividades de formación, capacitación, entrenamiento y asistencia técnica, estarán adheridas, a los lineamientos del Servicio Nacional de Capacitación, Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola, conforme lo establece la presente Ley y su reglamento.

De acuerdo a sus funciones, acciones y ejecución el Servicio Nacional de Capacitación, Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola, podrá celebrar convenios con gobiernos regionales y gobiernos locales para dar cumplimiento a la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - DEROGACIÓN.

Deróguese y déjese sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Decreto Supremo N°009-2007-PRODUCE, del Ministerio de la Producción y toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDA. - PUBLICACIÓN

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" así como en su portal electrónico.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 16:21:14-0500

Lima, diciembre 2023



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2023 08:53:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2023 08:53:10-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 12:27:26-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 13:01:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 10:16:23-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 15:40:43-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6723/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

En el Perú, la actividad pesquera artesanal es realizada por pescadores y armadores artesanales con o sin embarcaciones, cuyas características son: no mayores a los 15 metros de eslora, capacidad de bodega de hasta 32.6 m³ y captura orientada al consumo humano directo¹.

Existen alrededor de 4,400 dueños de embarcaciones pesqueras artesanales (apenas 9.7 %) se sumaron al inicio del proceso de formalización, en el marco del Decreto Legislativo 1392 (aprobado en el 2018), por lo que aún se observa mucha informalidad en la actividad a lo largo de la línea costera del Perú, así como lacustre.

Los resultados del primer censo de pesca artesanal a nivel nacional (I CENPAR) detallan que los aparejos más utilizados para la captura de peces son el cordel o línea potera, el cerco, el espinel de altura o espinel de fondo, y buzos recolectores de mariscos. Este proceso de formalización está dirigido también a los armadores, propietarios o poseedores de las embarcaciones que no cuentan aun con el debido permiso para ejercer la pesca artesanal emitido por el Ministerio de la Producción.

En términos de especies capturadas, el mayor número de desembarque para el mercado local y externo es el de la pota, y luego, en menor escala, el pulpo y el cangrejo. Pese a la gran variedad y diversidad de los recursos hidrobiológicos marinos, el Perú pierde competitividad por su escasa infraestructura en lo que respecta a desembarcaderos de pesca artesanal.

De los 116 puntos de desembarque o de acopio, en su mayoría tienen un déficit en infraestructura adecuada, así, como un endeble servicio de energía eléctrica, tratamiento y tendido de la red de tuberías para las aguas servidas, así como para los desperdicios de la captura, la mayoría de estos centros de acopio no son higiénicos y tienen altas probabilidades de robos y extorsiones, por sus condiciones.

De que, manera se puede mejorar la productividad, eficiencia y rentabilidad de esta actividad que a la fecha cuenta con 45,000 pescadores artesanales y unas 16,500 embarcaciones clasificadas como artesanales.

Los múltiples problemas de la actividad pesquera no tienen solución inmediata debido a la informalidad de toda la cadena productiva y una flota notoriamente heterogénea, lo que imposibilita a los pescadores artesanales recibir créditos blandos (escasa o nula bancarización en la actividad) para superar sus múltiples problemas económicos, además de la falta de una política estatal para la capacitación, adiestramiento y asesoría técnica a los pescadores.

El país al 2030, debe de contar con un organismo nacional que integra todas los programas, acciones y actividades de capacitación y entrenamiento en pesca y acuicultura, con el objetivo de integrar la capacitación y el entrenamiento pesquero y acuícola en el organismo público adscrito a la Ministerio de la Producción denominado Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero y Acuícola.

1. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9634/Medicina%20Di%20Paolo_Jorge.pdf?sequence=1&isAllowed=y



Concentrar las funciones de capacitación y entrenamiento acuícola que brinda el Ministerio de la Producción en una sola entidad gubernamental integrando las actividades de capacitación, entrenamiento y asistencia técnica que brindan los Centros de Entrenamiento Pesquero de Paita, Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Centro de Entrenamiento Pesquero de Ilo, asimismo, SANIPES, ITP-RED CITE. Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA y del Instituto del Mar Peruano IMARPE, garantizando el aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos para contribuir el desarrollo sostenible del país.

Dentro del universo de pescadores artesanales a nivel nacional hay 40,000 pescadores y acuicultores en el litoral del mar peruano, así como en los lagos (lacustres) y ríos dentro de las provincias y departamentos.

Estos trabajadores necesitan ser capacitados en todo el proceso del desarrollo de sus actividades de acuicultura y pesca en alta mar, así como en otros espacios lacustres y continentales donde haya las labores de pesca artesanal y acuícola.

1.1. Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita el CEP-Paita.

El Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita / CEP – PAITA, creado por el Artículo 8º de la Ley 25066, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Producción cuya finalidad es diseñar y promover actividades educativas de capacitación, orientadas a los trabajadores pesqueros y acuicultores, en especial a los pescadores artesanales y sus familias, que se ubican en los puertos, caletas y/o comunidades pesqueras y acuícolas de todo el territorio nacional².

Propensos a que se genere la inversión pública, en el rubro de la pesca artesanal, a fin de reunir esfuerzos para contribuir al desarrollo y equidad, a través de la eficiencia productiva con sentido y responsabilidad social en todo su ámbito de ejecución.

Mediante, el D.S N° 01-94-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, determinaba que el CEP Paita, por encargo del Ministerio de Pesquería. Asimismo, el Centro de Entrenamiento Pesquero Paita ha sido un referente histórico en la pesca artesanal peruana en la medida que muchos pescadores han sido formados en esta entidad. Su labor en el país se basa en el reconocimiento e identificación nacional, por el servicio y calidad educativa hacia los pescadores artesanales.

El CEP Paita, es una entidad capacitadora del sector pesquero artesanal en el Perú, constituyéndose en uno de los pilares fundamentales para mejorar el capital humano en el ámbito de dicho sector, aspecto fundamental de la Gerencia Social como base para el desarrollo. Por ello, requiere de relaciones productivas con los grupos de interés con los cuales interactúa, basadas en una gestión ética y eficaz de las mismas, coadyuvando a un mejor logro de los objetivos institucionales.

Con el apoyo del Gobierno de Japón, por el Día de la Amistad Peruano Japonesa mediante Cooperación Financiera No Reembolsable, a través de la Cooperación Técnica Internacional (JICA), el Centro de Entrenamiento Paita, se realizó la suscripción del Canje de Notas que oficializa la realización del Proyecto "Ampliación y

²<https://www2.produce.gob.pe/portal/portal/apsportalproduce/dispositivoslegalespopup?id=7122&codigo=10>



Modernización del Terminal Pesquero Artesanal existente en Talara" en el marco de la cooperación no reembolsable del Gobierno del Japón³.

El apoyo de Japón al desarrollo de la pesquería en el Perú tiene una positiva y larga historia que viene desde la construcción del Instituto Tecnológico Pesquero ITP, y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita -hace casi 30 y 20 años respectivamente- hasta la donación destinada a la construcción del buque de investigación científica en pesquería "José Olaya" del Instituto de Mar del Perú IMARPE, además de múltiples y variados programas de capacitación sobre pesca artesanal.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE de fecha 02.04.2007, se aprueba la fusión por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES como entidad incorporante.

FONDEPES, tiene como actividades el promover el desarrollo integral de la actividad pesquera artesanal y acuícola en el ámbito nacional, a favor de los pescadores artesanales y acuicultores; contribuyendo al mejoramiento productivo responsable y sostenible.

Por Resolución Ministerial N° 669-2008-PRODUCE de fecha 29.08.2008, se declara la desactivación y extinción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita. El proceso culminó la existencia del CEP Paita con 58 trabajadores, y con el Decreto Supremo N° 009-2007- PRODUCE del 2 de abril del 2007.

El CEP Paita, desarrollo sus actividades de gestión, pero sin la misma magnitud de apoyar y tecnificar a los pescadores, propiciando abandono y el descrédito del Centro de Capacitación y de Entrenamiento, lo que se reflejó de manera negativa hacia la comunidad pesquera artesanal.

La inoperatividad de la flota pesquera y la reducción del ámbito de acción del ex CEP Paita, ha perjudicado a los pescadores del litoral del mar peruano y acuicultores, ya que, antes era de alcance nacional beneficiando a los pescadores y acuicultores de todo el país.

1.2. Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita.

El CEP Paita el único centro de instrucción que brinda a los pescadores artesanales del Perú capacitación productiva, participación en las actividades de capacitación a pescadores artesanales; que fomenta en ellos la formalización de sus actividades pesqueras.

Nuestro país, es considerada como una potencia pesquera mundial, ya que, contribuye en el abastecimiento de productos marinos al mundo de una gran diversidad de calidad y con alto valor agregado, consolidando a la industria pesquera como una actividad que consolida, así como el sector agrario a la economía nacional, por su contribución a los índices de empleo y el aporte a la seguridad alimentaria de la población.

El Ministerio de la Producción a través del Viceministerio de Pesquería promueve que las actividades pesqueras y acuícolas se desarrollen en forma competitiva, eficiente y sostenible en el tiempo, preservando los recursos hidrobiológicos y protegiendo su ambiente, bajo el concepto de Pesca Responsable.

³ <https://www.pe.emb-japan.go.jp/esp/firmaAPC3042006.htm>



La Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres el ámbito de aplicación de dicha ley comprende a las personas naturales (pescadores artesanales) y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen en los ámbitos marítimos, fluviales y lacustres.

Sobre la Base en CEP-Paita, se ejecutó un proyecto desde Zorritos hasta Bayovar. Se utilizó diferentes tipos de nasas. Se introdujo una nueva pesquería, utilizando un arte de pesca (nasa) no usado por los pescadores. Se han formado nuevas empresas dedicadas a la extracción, procesamiento y extracción de filete de anguila congelado.

El CEP-Paita, es el pionero de la pesca de Anguila en el Perú. Pesca con luz. Los pescadores artesanales no aplicaban este método. Extensión pesquera: caleta piloto. Caleta Cabo Blanco Piura, se emplea luz artificial para la captura de jurel en Cabo Blanco y otras caletas de la zona.

Además de la creación de otras fuentes de trabajo: alquiler-mantenimiento-reparación de generadores y baterías, mayor demanda de insumos eléctricos. El primer programa utilizando la luz artificial para la captura de especies pelágicas, dirigido a pescadores artesanales fue aplicado por el CEP-Paita en Cabo Blanco, luego su uso se ha extendido a otras comunidades pesqueras. Uso del espinel horizonte de deriva.

El CEP-Paita, empleó el espinel horizontal de deriva se utiliza a lo largo de toda la costa peruana, con mayor eficiencia en la captura, así mismo se da un mejor trato a la captura abordo. Se capturan especies oceánicas (Perico, tiburón, etc.) no aprovechadas anteriormente. Se obtiene producto de mejor calidad.

Demanda de cursos sobre: Armado y Operatividad de Espineles. Empresarios han visitado el CEP-Paita, para recoger muestras de cartilago de Tiburón para estudiar su uso en la industria. - El CEP-Paita realizó hasta el 2003 el Curso Nacional de Espineles con apoyo de JICA, capacitando a 180 profesionales y técnicos a nivel nacional.

Desde el 2004 se realiza el Curso Internacional Diseño, Armado y Operatividad de Palangres, dirigido a pescadores y técnicos del Centro y Sudamérica. Equipos electroacústicos usados en la pesca y navegación.

En el 2007, mediante Decreto Supremo Nº 009-2007-PRODUCE, el Ministerio de la Producción dispuso el proceso de fusión entre el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, siendo esta última entidad la absorbente, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones y darle mayor dinamismo a la capacitación pesquera artesanal donde le transfirió más de 6.5 millones de soles que manejaba eficientemente el Centro de Entrenamiento en favor de las capacitaciones y el desarrollo de la pesca artesanal, sin embargo, ese proceso de fusión, ya que desde el momento en que se dio la fusión se centralizó y politizó el manejo institucional reduciendo toda una estructura bien manejada en favor del desarrollo de los pescadores artesanales a una Dirección que solo le interesó recortar el presupuesto y actualmente cuenta con menos de 2.5 millones de soles.



**Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal -
DIGECADEPA**

N°	CURSOS TECNICO-PRODUCTIVO	Horas
01	Administración de Infraestructura Pesquera Artesanal	70
02	Aislamiento Térmico de Bodegas (Insulado)	40
03	Aplicación de la Norma sanitaria para las Actividades Pesquera	24
04	Armado y Operatividad de Espineles	40
05	Artesanía Marina	40
06	Comercialización de Recursos y Productos Pesqueros	24
07	Constitución, Organización y Gestión de MYPES	24
08	Curtido y Aplicación del Cuero de Piel de Pescado	40
09	Lectura de Cartas Náuticas	24
10	Mantenimiento de Motores Diesel marinos Dentro de Borda	40
11	Mantenimiento de Motores Fuera de Borda	40
12	Mantenimiento del Sistema Eléctrico de Motores Marinos	40
13	Métodos de Pesca Artesanal Selectiva	40
14	Navegación a Vela	40
15	Operatividad de Equipos Electrónicos para la Pesca y Navegación	40
16	Preparatorio para Buzo Artesanal	40
17	Procesamiento Primario de Recursos Pesqueros	24
18	Reparación de Redes de Pesca	40

N°	CURSOS FONDEPES	Horas
01	MAM 003 Patrón de Pesca de Tercera	120
02	MAM 004 Patrón de Pesca Artesanal	90
03	MAM 008 Marinero de Pesca Especializado	360
04	MAM 009 Para Marinero de Pesca Calificado	180
05	MAM 010 Para Marinero de Pesca Artesanal	90
06	MAM 010 B Para Marinero de Pesca Artesanal	14
07	MAM 034 Actualización para Patrones de Pesca de	80
08	Primera, Segunda y Tercera	480
09	MAM 035 Especializado de Motores Marinos	128
10	MAM 037 Patrón de Bahía	78
11	MAM 038 Marinero de Bahía	78
12	MAM 039 Marinero de Artefacto Naval	60
13	MAM 119 Marinero de Pesca Artesanal Fluvial MAM 208 Marinero Lacustre	30



1.3. Programa Presupuestal 095 "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal" (PP 095)⁴

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) es responsable de la implementación del Programa Presupuestal 095 "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal" (PP 095) cuyo objetivo es lograr el incremento de la productividad del pescador artesanal. El PP095 se implementa mediante tres productos y siete actividades, desarrollados por algunas direcciones de PRODUCE, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES). La Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) es Responsable Técnico del PP 095 y la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE) actúa como Coordinador de Seguimiento y Evaluación, según lo establece la Resolución Ministerial N° 325-2018-PRODUCE.

"Avances del Programa Presupuestal 0095" presenta los resultados alcanzados en el cumplimiento de las metas físicas, presupuestales e indicadores de desempeño del PP 0095 "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal" al IV trimestre del 2021. Entre los logros a diciembre de 2021 se destaca que el PP095 atendió a un total de 25,776 agentes de la pesca artesanal, cifra que supera en 70.2% a los que recibieron servicios en 2020. Gran parte de los agentes atendidos se concentran en Piura (14.8%), Arequipa (14.7%) y Lima (11.7%).

El Decreto Legislativo 1392 que exige la formalización de la flota pesquera artesanal exige contar con pescadores calificados y desde la fusión del CEP Paita con el FONDEPES al haberse recortado su presupuesto la entidad **ya no capacita a muchos pescadores en el curso de formación de pescadores artesanales y acuicultores calificados, siendo ello un obstáculo para cumplir las normativas**, asimismo, no le ha dado importancia a la formación a los patrones de pesca artesanal, es más desde el proceso de fusión varios gremios no fueron atendidos con cursos por falta de presupuesto asignado por FONDEPES, generándose en el sector de pesca artesanal un retraso de sus actividades.

1.4. Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) Santiago, (2019)⁵

Establece que la pesca artesanal y la acuicultura de recursos limitados son actividades productivas y sociales expuestas a distintos riesgos para las poblaciones pobres rurales que las ejercen en América Latina y el Caribe, quienes enfrentan necesidades diferenciadas y específicas de protección social. A nivel global, la pesca a pequeña escala representa la mitad de la producción total del sector pesquero y ésta a su vez, emplea al 90% de la fuerza laboral del sector, de la cual la mitad son mujeres (FAO, 2015b). En general, la evidencia global muestra una alta propensión a la pobreza dentro de los trabajadores dedicados a la pesca.

La acuicultura de recursos limitados (AREL) se define como "La actividad que se practica sobre la base de autoempleo; sea de forma exclusiva o complementaria, en condiciones de carencia de uno o más recursos que impiden su auto-sostenibilidad productiva y la cobertura de la canasta básica familiar en la región que se desarrolle"⁶

⁴ file:///C:/Users/vdelgado/Downloads/Boletin_3_PP_095.pdf

⁵ <https://www.fao.org/3/ca3177es/ca3177es.pdf>

⁶ Ídem



De acuerdo con este marco, la protección social puede operacionalizarse en políticas y programas dirigidos a cubrir cada una de estas cuatro funciones de forma individual o agregada. La contribución de la FAO al desarrollo de políticas de protección social radica en la identificación de riesgos y necesidades de poblaciones rurales, maximizando las sinergias entre la protección social y los sectores productivos, la seguridad alimentaria y nutricional y la gestión sostenible de recursos naturales. En particular, con mecanismos adecuados de protección social, los hogares de la pesca artesanal y la AREL pueden contribuir al logro de mayores niveles de seguridad alimentaria y nutrición a nivel local y nacional, al aumento de la resiliencia del sector productivo ante choques externos, la gestión sostenible de los ecosistemas terrestres y marinos, y el desarrollo económico inclusivo de las zonas rurales costeras, ribereñas y lacustres⁷.

2. Importancia de la propuesta.

Por las razones expuestas y de análisis referente al estado situacional del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Piura, así como la atención en diversas actividades de capacitación y adiestramiento tecnificado a pescadores artesanales y acuicultores a fin de que desarrollen sus labores de manera profesional, con ayuda del Estado, de manera sistematizada, garantizándoles a los pescadores su progreso integral.

La nueva institución como es el Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero y Acuícola, generará una revolución en cuanto al avance a favor de los pescadores en todas sus manifestaciones productivas, por eso, las políticas o las líneas directrices que de ahí se emitan, serán a favor de los pescadores artesanales, ya que se realizarán bajo una dirección unificada.

En cuanto a derogar del Decreto Supremo 009-2007-PRODUCE y consecuentemente la R.M 669-2008-PRODUCE restituyéndose la autonomía del Centro de Entrenamiento Pesquero CEP Paita, con la autonomía presupuestal, que es necesario para propiciar políticas que generen cambios con nuevas tecnologías en pesca artesanal a fin de impulsar el desarrollo a nivel nacional de la mano de obra del pescador artesanal, mejorando su capacidad adquisitiva frente a un mercado laboral que les garanticen ingresos dignos y seguridad en todo ámbito.

El presupuesto que demande la creación del organismo público adscrito será con cargo a los presupuestos institucional destinados a la capacitación, entrenamiento y asistencia técnica de las instituciones cuyas actividades serán incorporadas al Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero y Acuícola.

La biodiversidad oceánica y marina es vital para la salud de los seres humanos, en ese sentido las áreas marinas en nuestro litoral costero y lacustre deben ser protegidas de manera efectiva, así como sus recursos; fiscalizar la excesiva sobrepesca, la contaminación marina y lacustre, a favor de realizar actividades que conlleven a generar en la pesca artesanal y acuícola un recurso natural y que garantice en la población la seguridad alimenticia de los productos hidrobiológicos.

Por último, el Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero y Acuícola, garantizará a la población y a los pescadores artesanales y acuícolas, un servicio óptimo, que garantice sus actividades de extracción de especies marinas y lacustres.

⁷ Ídem



3. Normatividad.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado,
- Decreto Supremo 009-2007-PRODUCE
- Que, el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) destinará, de los recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias; disposición que deviene concordante con el Artículo 1° de la mencionada Ley.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no ocasiona gasto al erario nacional, lo que se busca es modernizar, actualizar funcionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola a nivel nacional, garantizando las capacitaciones en toda la cadena productiva de los pescadores artesanales y acuicultura para que la gran masa de pescadores artesanales en el país, tengan una institución que les dedique capacitación con tecnología de punta, y se desarrollen otras actividades dependientes del sector pesquero artesanal en todo el litoral de mar peruano, así como en el ámbito acuático, donde exista la actividad pesquera artesanal y la acuicultura.

Además de generar en el sector pesca y acuícola; sobre todo en los pescadores y operadores el impulso de las cadenas productivas, comercialización de especies que extraen del ámbito acuático, y regresar a ser líder en capacitación, adiestramiento de los pescadores y acuicultores, propiciando una política inclusiva en el sector.

El beneficio es crear una línea de acción basado en políticas públicas que estén enmarcados dentro un contexto de mejorar la calidad y el profesionalismo a los pescadores artesanales y acuicultores. Hay en el país, otras instituciones que realizan las mismas labores o funciones técnicas normativas referente a la asesoría en técnicas de pesca artesanal y acuicultura, por lo que se desea minimizar esta duplicidad, dejando que el Servicio Nacional, realice y dicten políticas relacionados al sector de artesanía pesquera y acuicultura.

De acuerdo al informe de la FAO, señala que: En el marco de la agenda internacional de desarrollo sostenible al 2030, una mayor y mejor protección social para los pescadores artesanales y AREL será fundamental durante los próximos años para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La premisa de "no dejar a nadie atrás" impone la necesidad de generar políticas diferenciadas de desarrollo para los distintos grupos poblacionales, conciliando coherentemente las estrategias de desarrollo social, económico y ambiental.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico, ni constitucional, por el contrario, genera fortalezas en el sector pesquero, al crear el Servicio Nacional de Capacitación y Entrenamiento Pesquero Artesanal y Acuícola a nivel nacional, garantizando las capacitaciones en toda la cadena productiva de los pescadores artesanales y acuicultura a través de la modernización, capacitación y adiestramiento de los



pescadores y operadores, que viven del trabajo en altamar, tal como establece la Ley General de Pesca - DECRETO LEY N° 25977, el Reglamento de la Ley General de Pesca DECRETO SUPREMO N° 012-2001-PE.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Política de Estado 8. Descentralización Política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú⁸.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente⁹

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.

⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-propiciar-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/>

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>